



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 012-2018

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2018, trató como punto de agenda: Propuesta del Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación – año 2018, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano – Gerencia de Desarrollo Urbano, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción.

Que, el Artículo 79 del mismo cuerpo legal, otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales, en materia de organización de espacio físico y uso de suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica, entre otros.

Que, según el Artículo 34 de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece: "Las municipalidades, para incentivar la formalización de propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de sus derechos establecidos, en aplicación del Artículo 9, numeral 9 de la Ley N° 29792-Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, es propósito de este gobierno municipal facilitar el acceso a la formalidad de grupos humanos que han realizado edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes.

Que, es política de la actual gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas.



Ordenanza Municipal N° 012-2018

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 de Junio del 2018.

Que, mediante MEMORANDUM N° 014-2018-GDU/MDCGAL, con ID N° 587768 de fecha 24 de mayo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita remisión del proyecto de Ordenanza Municipal para beneficio administrativo en regularización de licencias de edificación 2018.

Que, mediante INFORME N° 563-2018-SGPU-GDU/MDCGAL, con ID N° 587768 de fecha 31 de mayo del 2018, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, remite la propuesta de Beneficio Administrativo de Regularización de edificación, en relación a la informalidad de construcción que presenta el Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, asimismo el INFORME N° 590-2018-SGPU-GDU/MDCGAL, suscrito por la Subgerencia de Planeamiento Urbano de fecha 08 de junio, da visto bueno para continuar con el trámite respectivo.

Que, según el INFORME N° 841-2018-GDU/MDCGAL, con ID N° 587768, de fecha 11 de junio del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que es viable dicho proyecto, recomienda establecer un periodo extraordinario desde el día de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, para la regularización de edificaciones en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante INFORME N° 405-2018-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con ID N° 587768, de fecha 11 de Junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Beneficio Administrativo 2018 – Regularización de Licencia de Edificación, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Previa aprobación del Pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo sustentado por la Arquitecta Deysi Liz Quispe Medina, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano; sometido al Pleno del Concejo Municipal fue aprobado por MAYORÍA con nueve (09) votos a favor (regidores, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira); y con dos (02) abstenciones (regidor Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo); con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN – AÑO 2018

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación - Año 2018, en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el Beneficio Administrativo desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2018, para la regularización de Licencia de Edificación en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con el objetivo de formalizar las Edificaciones realizadas o ejecutadas sin Licencia, pagando los derechos que se contemplan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. El Beneficio será sobre la multa, que es sobre la base imponible del 100% de la multa equivalente al 10% del Valor de la Obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ordenanza Municipal N° 012-2018

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 de Junio del 2018.

CUADRO N°01

MODALIDADES	BENEFICIO ADMINISTRATIVO
MODALIDAD A	EXONERACIÓN AL 93%
MODALIDAD B	EXONERACIÓN AL 90%
MODALIDAD C	EXONERACIÓN AL 65%
MODALIDAD D	EXONERACIÓN AL 55%

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la liquidación efectuada por la modalidad que indica en el expediente, el pago se realizará en un plazo de 30 días calendarios con una única prórroga de 15 días calendarios previa solicitud del administrado, caso contrario se declara por abandono previa notificación del área competente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la aplicación del presente Beneficio Administrativo a los propietarios de predios con edificaciones ejecutadas para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, locales de servicios y locales industriales ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que hayan sido construidas en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre del 2017, siempre que la edificación cumpla y respete el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Plan de Desarrollo Urbano de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER los parámetros especiales que deben cumplir para la presente Ordenanza:

- Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de alineamiento, no se permitirá volados mayores a 0.80 m. no se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50 m. con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).
- Los porcentajes de las áreas libres a regularizar serán hasta un mínimo de 12% siempre y cuando resuelvan la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso vivienda, para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 8% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el artículo 19 de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el presente Beneficio Administrativo no tiene alcance a los predios localizados en áreas reservadas para el uso de vía pública, en los predios ubicados en la prolongación de una vía existente, en zonas de riesgo o que involucren áreas de aporte de acuerdo a la habilitación urbana aprobada, por tener que ser evaluados por la Comisión Técnica correspondiente conforme a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA; así como

Ordenanza Municipal N° 012-2018

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 de Junio del 2018.

aquellos administrados que cuenten con liquidación de multa por haberse acogido a la amnistía del año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que aquellos administrados que regularicen la licencia de edificación en las modalidades A, B, C y D, podrán acogerse al fraccionamiento, previa solicitud del Anexo A (formato de solicitud de fraccionamiento), el cual podrá realizarse el pago en el caso de la modalidad A y B, en 01 cuota y en el caso de las modalidades C y D, hasta en 02 cuotas, siempre y cuando hayan cancelado el 20% del valor de la multa, para lo cual se le otorgará un certificado provisional de Licencia de Edificación (anexo B), pudiendo canjearlo por la Resolución de Licencia de Edificación a la cancelación del saldo restante, realizándose el pago de manera mensual.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del íntegro de la misma en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GDU
GSGII
ARCHIVO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018

ANEXO A FORMATO DE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO



Señores:
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

S.F. N° 001 2018

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombres o Razón Social			
Domicilio			
Documento de identidad (DNI/RUC)		Teléfono (s):	
Correo electrónico(*)			

(*) SI ____ NO ____ Autorizo la notificación vía correo electrónico de cualquier comunicación o acto administrativo generado en la aplicación del presente procedimiento (numeral 20.8 de la Ley 27444)

II. DATOS DE LA DEUDA A FRACCIONAR:

N°	Carta de Liquidación de Multa	Fecha	Porcentaje (%) Según Multa V.O.	Modalidad de Aprobación	Monto de la Multa (S/.)
1					
2					
Numero de Cuotas Propuestas					

Los datos consignados en al presenta solicitud serán considerados como declaración jurada para la actualización de datos del deudor

Firma del deudor, apoderado o representante legal	Huella digital
Apellidos y nombres:	
Fecha de solicitud:/...../.....	

Sello de recepción

III. VALIDACION DE DOCUMENTO (no rellenar, para uso interno) (**):

N°	DOCUMENTO	SI / NO / N.A.	V°B° Conformidad (Ala recepción)
1	Copia de DNI		
2	Recibo de luz, agua o teléfono del último mes		
3	Poder simple vigente y suficiente (persona natural)		
4	Copia certificada de la inscripción en los registros públicos de la representante legal (antigüedad no mayor a 1 mes)		
5	Recibo original cancelado por concepto de cuota inicial (acogimiento 20% del monto de la multa)		
6	Copia simple de carta de liquidación por concepto de multa		

N.A. No aplica
(**) Ninguna casilla debe quedar en blanco

Estimado usuario:

Tenga en cuenta que el fraccionamiento solo será en una cuota en las modalidades A y B, y en dos cuotas en las modalidades C y D. Las cuáles serán canceladas de forma mensual, de no cumplir con los requisitos y condiciones del fraccionamiento, el pago de la cuota inicial será imputada a la deuda pendiente señalada en la solicitud, no siendo materia de devolución. Así mismo las costas y gastos administrativos pagados no serán devueltos

IV. CRONOGRAMA DE CUOTAS:

N°	TIPO	MONTO S/.
1	DEUDA TOTAL	S/.
2	INICIAL - ACOGIMIENTO (20%)	S/.
3	MONTO A FRACCIONAR	S/.
4	MONTO POR CUOTAS	S/.
6	NUMERO DE CUOTAS	

N° CUOTAS Y FECHA	APROVACION
1RA CUOTA/...../.....	
2DA CUOTA/...../.....	

ANEXO B



EXPEDIENTE N°

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

ADMINISTRADO:

PROPIETARIO:

SI

NO

LICENCIA DE

USO:

ZONIFICACIÓN:

ALTURA

ml.

Pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO

ZONA / ASOCIACION/JUNTA VECINAL/OTROS

MZ.

LOTE

AREA TECHADA TOTAL:

m2

TOTAL DE N° DE PISOS/NIVELES:

N° Sótano(s)

Semisótano

N° Pisos (S)/ Nivel(es)

OBSERVACIONES:

- SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACION, EL CUAL PODRA SER CANJEADO A LA CULMINACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE MULTA POR HABER CONSTRUIDOS SIN LICENCIA DE EDIFICACION, ACORDANDO MEDIANTE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO S.F. N° 001-2017 FORMATO APROVADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 000-2018.

- LA OBRA EJECUTADA DEBE AJUSTARSE A LOS PLANOS APROBADOS, ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
- EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN TIENE UNA VIGENCIA ACORDE A LAS CUOTAS PACTADAS EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE MULTA
- CON ESTE CERTIFICADO NO ACREDITARA PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE DE CONFORMIDAD DE OBRA.
- EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN NO GENERA NI OTORGA DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE TRAMITE

FECHA: 00/00/2018

SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE OTORGA LA LICENCIA